



AMPLIANDO EL PERFIL DEL ABOGADO A PARTIR DE OTRAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Análisis del perfil docente.

Cantelmi, Andrés*

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales | Universidad Nacional de La Plata | Argentina.

RESUMEN

El presente trabajo se origina en base a años de experiencia tanto en el ejercicio profesional de la abogacía “no litigante” como así de la docencia universitaria en el Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en la que me desempeñé como profesor adjunto de la materia “Derecho Comercial I”. La expresión “no litigante” del párrafo anterior tiene origen en que pertenezco a este pequeño y extraño grupo de abogados que no recorren diariamente los pasillos de los diversos tribunales y están, tal como lo manda el imaginario popular, iniciando y contestando demandas y corriendo de audiencia en audiencia. Lo curioso de esta percepción popular de la tarea del abogado es que tiene un correlato no sola-

mente en la autopercepción de los abogados, sino que tiene un claro reflejo en la manera en que la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales se plasma en el ámbito universitario. Mi trayectoria profesional ha consistido, y consiste en la actualidad, en brindar asesoramiento jurídico a empresas y, excepcionalmente, recurrir al litigio (juicio en tribunales, dicho coloquialmente). Esta tarea diaria no encontró reflejo en mi trayectoria académica como alumno como así tampoco en el desarrollo de mis tareas como docente, al menos como éstas se plantearon inicialmente respondiendo a la cultura institucional de la unidad académica. Este “desacople”, fue el que me motivó a escribir y desarrollar el tema que a continuación trato.

PALABRAS CLAVE

Perfil Profesional, Curriculum, Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales.



1. MARCO TEÓRICO

“El investigador, como señalan J. GOETZ y M. LeCOMPTE, debe explicitar el marco teórico de su trabajo, de esta forma tanto él como los destinatarios de su labor, pueden captar claramente cuáles son los posibles sesgos y supuestos que afectan a los fenómenos que están estudiando, qué probables limitaciones imponen los paradigmas y teorías que enmarcan su labor, etc.

Este esfuerzo por dejar patente tales cuestiones no conlleva, sin embargo, una rigidez en la dirección de la investigación, no supone tomar partido por una única vía...”¹

Es en este entendimiento que el proyecto se desarrolla en torno a dos conceptos que, si bien diversos, están relacionados y confluyen en torno a la idea de ampliación del perfil del abogado de la UNLP.

El primero de ellos se relaciona con el perfil del abogado desde el punto de vista del tipo de ejercicio profesional para el que se lo prepara. “En el caso que estudiamos, la FCJyS de la UNLP se propone explícitamente formar un abogado litigante. No obstante, como ya hemos establecido en anteriores publicaciones, la planta de profesores no está mayori-

tariamente formada por abogados litigantes sino por miembros del Poder Judicial, y es posible que esa composición interfiera con el objetivo manifiesto de formar abogados litigantes. De todos modos, muchas veces se asigna al perfil del abogado litigante contornos indefinidos de los cuales luego surgen otros, considerados subsidiarios: jueces, fiscales, funcionarios políticos...”²

La existencia de un perfil netamente litigante limita las capacidades del abogado graduado en la UNLP, obligándolo a relacionarse y aprender las prácticas profesionales que no tienen relación con los litigios, directamente en el ejercicio profesional sin haber tenido en una etapa formativa acceso y/o contacto con las mismas. El segundo de los aspectos es el relativo a la relación teoría-práctica y la tensión existente entre la instrumentalización del conocimiento científico que se imparte en las Universidades y la creciente necesidad de los profesionales de trabajar interdisciplinariamente frente a la complejidad y heterogeneidad de los conflictos que se generan en la realidad social. Haciendo referencia a las crisis que según Sousa Santos atraviesan las Universidades, las auto-

¹ J.P. Goetz y M. D. LeCompte. “Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa”. Ediciones Morata. Madrid. 1988. Pág. 16.

² González y Cardinaux (2010). “Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP”. EDULP. Pág. 102.

ras citadas expresan: "Otra es la de la hegemonía, que está dada por la contradicción entre la función clásica generalista, humanista, de generación de alta cultura de la universidad tradicional y la exigencia moderna de formación de conocimientos instrumentales y mando de obra calificada para el desarrollo capitalista"³. Es oportuno citar en este punto a Roberto Follari y la relación que hace entre el perfil profesional y el plan de estudios de las carreras: "Un plan de estudios debe orientarse a las habilidades, capacidades, destrezas y conocimientos teóricos que son propios del campo profesional para el cual se está preparando. Hay que especificar el perfil profesional, y orientar a su consecución el plan de estudios. Tal perfil no puede ser un listado general de las actividades posibles, sino un estudio del mercado laboral suficientemente serio para orientarse de acuerdo a las tendencias reales en la demanda social"⁴.

A pesar de este fenómeno y citando a González-Cadrinaux: "Y esta tendencia hacia la instrumentalización de los saberes no es tan marcada en las grandes universidades nacionales del país..." En este marco, entiendo que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP está atrasada en la generación de conocimientos instrumentales que doten al abogado de herramientas prácticas para el ejercicio de la profesión, si bien adelanto que considero que la instrumentalización de los conocimientos debe ser necesariamente complementada con otros conocimientos de diversa naturaleza. Creo que el fenómeno que menciono en el párrafo anterior se basa en lo que Roberto Follari describe como "doble régimen de legitimación", en estos términos: "Para funcionar con éxito en la universidad, no se requiere que los egresados tengan éxito en la inserción laboral (...) La calidad científica de una institución universitaria no tiene relación directa (aunque si mediata) con las posibilidades laborales de los estudiantes, en

tanto futuros profesionales". Es decir, que las prácticas docentes en la Universidad tienen un régimen de "autolegitimación", y en este sentido expresa: "Aquello que permite que un docente sea aceptado dentro de su práctica universitaria nada tiene que ver -las más de las veces- con las destrezas necesarias para la profesión del caso... De tal manera un buen docente es aquel que mejor lo sea "en términos puramente universitarios"⁵.

2. PERFIL PROFESIONAL Y CURRÍCULUM

En base a lo que he desarrollado hasta este punto resulta prácticamente imposible hablar de perfil profesional sin hablar de currículum, dada la interconexión y las influencias recíprocas que ejercen el uno sobre el otro.

El fenómeno que se describe en el punto anterior no es fruto de un devenir casual de circunstancias que ha determinado que el perfil profesional del abogado de la FCJyS sea de naturaleza litigante. Por el contrario, es producto de una serie de decisiones conscientes y razonadas que se ven reflejadas, principalmente, en el currículum universitario, el que lógicamente define el perfil profesional.

Para explicar este proceso de toma de decisiones que determinan y definen el currículum se puede citar a Coicaud (2008)⁶:

"La universidad, por lo tanto, constituye una agencia que produce, reproduce y recontextualiza discursos mediante diferentes prácticas: investigación, divulgación científica, extensión, enseñanza, etc. Cuando funciona como contexto recontextualizador, lo hace a través del principio de descontextualización, por el cual se cambian de posición los textos respecto de otros textos, prácticas y situaciones, transformándose y quedando recolocados y reenfocados".

³ Texto citado nota 3. Pág. 101.

⁴ Roberto Follari. "Lo curricular". Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNLP. Marzo de 1995. Pág. 3.

⁵ Roberto Follari. "Currículum y doble lógica de inserción: Lo universitario y las prácticas profesionales". Redactado para presentación al Congreso de Educación: Currículum, en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, noviembre de 2009. Pág. 535.

⁶ Silvia Coicaud. "El docente Investigador. La investigación y su enseñanza en las universidades". Buenos Aires, Argentina. Octubre de 2008. Pag. 25.

Son estos procesos de selección y recontextualización los que determinan los lineamientos de los planes de estudio, en relación directa con el perfil profesional que se cree conveniente delinear.

Esta elección de perfil profesional quedará determinada por una diversidad de factores tanto internos como externos a la unidad académica de que se trate, pero entiendo que en este contexto será determinante la relación que exista entre la Universidad y la sociedad a la que nutre de profesionales.

Es trascendente analizar cuál es la relación de la universidad con el sector productivo y como se generan influencias recíprocas entre ambos y cuán permeable es la universidad a esas influencias externas que recibe. Tal como señala Caicaud (2008):

“...necesidad del establecimiento de una relación más estrecha con los sectores productivos, especialmente en las áreas de ciencia y tecnología. El aislamiento que han atravesado las universidades de América Latina durante largos períodos, no sólo ha dificultado la posibilidad de conocer los requerimientos de la sociedad, sino que también ha obstaculizado la conformación de vínculos para el enriquecimiento mutuo y solidario de las comunidades”⁷.

Es en este punto en el cual entiendo que si el currículum de la FCJyS de la UNLP se evidencia a favor de la formación de un abogado litigante y desatiende otras necesidades del mercado, estas tenderán a ser cubiertas por otras instituciones universitarias. Este fenómeno lo refleja Friedman (2003)⁸:

“Un grupo de profesores y escuelas de derecho reformaron su metodología,

primero como consecuencia del movimiento llamado “ley y desarrollo”, y después a través de la creación de escuelas privadas de derecho (por ejemplo, Las Universidades de Belgrano, Palermo y Torcuato di Tella en Argentina)... Ellas enseñan nuevas competencias (como derechos humanos y métodos alternativos de resolución de conflictos)”. (La traducción es propia).

Estas tensiones que definen, en definitiva, el currículum universitario también deben ser parte de un proceso reflexivo que no dé por sentadas ciertas competencias como las que invariablemente definen la labor del abogado. En este sentido Barceló III (1999)⁹ expresa: “Para fines universitarios, es importante no aceptar carentes de crítica la imagen que la profesión tiene de sí misma” (La traducción es propia). Lo que se destaca en este sentido es que la construcción del perfil profesional desde las instituciones académicas debe ser un proceso continuo que debe estar permanentemente atento a las distintas dinámicas que modifican el ejercicio profesional y a las distintas tensiones que se generan en el perfil de abogado que orienta el currículum. Debe generarse una necesaria retroalimentación entre ambos sistemas. La problemática se genera, en el caso que particularmente analizamos, en la falta de respuesta lo suficientemente rápida desde el ámbito universitario a los cambios permanentes en el ejercicio profesional y el desfase que se produce entre los abogados del tipo que se requiere y el egresado actual. Barceló III (1999)¹⁰ expresa, reflejando este fenómeno: “Ese problema práctico es relevante, pero más importante es el papel del ámbito universitario en el estudio de los procesos que están derribando viejas categorías y creando

⁷ Obra citada en nota 7. Pág. 50.

⁸ Lawrence M. Friedman and Rogelio Pérez-Perdomo. *Legal Culture in the Age of Globalization*. Stanford University Press. Stanford, California. 2003. Pag. 7. “A number of professors and law schools reformed their methodology, first as a consequence of the so-called law and development movement, and later through the creation of private law schools... (for example, The Universities of Belgrano, Palermo and Torcuato di Tella in Argentina)... They teach new skills (such as human rights and alternative dispute resolution).”

⁹ John J. Barceló III-Roger C. Cramton. *Lawyer's Practice and Ideals: A Comparative View*. Kluwer Law. International. 1999. Pag. 230. “For scholarly purposes, it is important not to accept uncritically the profession's own picture of itself.”

¹⁰ Obra citada en nota 10. Pág. 239. “...That practical problem is relevant, but more important is the role of scholarship in studying the processes that are breaking down old categories and crating new ones... In fact, journals of legal business do a better job than academics in tracking that professional competition.”

nuevas...De hecho, publicaciones jurídico-legales hacen un mejor trabajo que los académicos en seguir el paso de las competencias profesionales". (La traducción es propia).

En definitiva, currículum, perfil profesional y ejercicio profesional, son términos interconectados que ejercen recíprocamente tensiones continuas con mayor o menor grado de permeabilidad, pero cuyo análisis más profundizado escapa los alcances del presente.

3. EL PERFIL DOCENTE EN LA FCJYS DE LA UNLP

La notable disociación entre lo que necesita el mercado y la formación de la universidad se pone de manifiesto en distintos aspectos de la vida institucional de una Facultad. Estamos aquí ante el doble régimen de legitimación del que habla Roberto Follari en los términos recién detallados. Así enfocados en esta tarea ¿qué mejor elemento que el currículum vitae normalizado de la UNLP para indagar qué espera la Institución de un docente?

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP ha determinado el currículum vitae normalizado que fuera utilizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el llamado concurso para cubrir cargos de profesores adjuntos y titulares en mayo del 2012. El detalle de los ítems solicitados para ser completados es el siguiente:

1. Antecedentes personales.
2. Estudios realizados y títulos obtenidos - Universitarios: Grado o postgrado - Otros estudios superiores.
3. Tesis de doctorado o maestría.
4. Becas.
5. Cursos de perfeccionamiento seguidos.
6. Distinciones-Premios.
7. Antecedentes Docentes y de Investigación: En grado - En postgrado - Categoría docente investigador.
8. Cargos y funciones desempeñados: Universitarios - En Instituciones Académicas y Científicas.
9. Miembro de jurados. Tesis-concursos-otros.
10. Carrera de Investigador: CIC-CONICET - otros.
11. Subsidios recibidos.
12. Sociedades Académicas y Profesionales de las cuales es miembro.

13. Patentes - Convenios.

14. Seminarios Conferencias y Cursos dictados

15. Participación en congresos - encuentros - jornadas y simposios.

16. Organización de eventos científicos. Visitas de Investigadores.

17. Participación en proyectos acreditados de investigación científica, artística o desarrollo tecnológico. 18) Trabajos publicados o aceptados para publicar en revistas periódicas, actas de congresos, libros o capítulos de libros.

19. Trabajos de transferencia/extensión efectuados.

20. Traducciones.

21. Formación y dirección de recursos humanos: Becarios - Dirección de Tesis - Maestrías - Dirección de docentes-investigadores - Discípulos de investigación con ubicación actual - Dirección personal apoyo a la investigación.

22. Antecedentes profesionales relevantes, aportes significativos a la organización curricular.

23. Dirección Institutos-programas-laboratorios, etc.

Reitero que considero un elemento invaluable para este análisis el detalle del currículum vitae normalizado, ya que especifica cuáles son los elementos a los que se le asignará valor para poder incorporarse o mantener un cargo docente en la UNLP, en este caso particular en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En base a los ítems detallados vemos como en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata la tensión a la que hacemos referencia está marcadamente a favor del encuadre científico del conocimiento, lejos de un enfoque instrumental del mismo.

Esta situación está tan acentuada y tan marcada que de los 23 ítems solicitados recién en el ítem número 22 se referencian los antecedentes profesionales, con referencia a algún aporte significativo a la organización curricular. Esto da lugar a un fenómeno específico que consiste en que el mundo laboral y el mundo de la docencia universitaria se disocian cada vez más.

Cabe aclarar que esto no sucede para aquellos abogados que se desarrollan en el poder judicial y/o en algún poder del Estado con incumbencias específicas relacionadas con algún contenido curricular. A su vez, se genera lo que podría identificar como un sub-fenómeno y/o fenómeno derivado del anterior: la retroalimentación de las prácti-

cas científicas con la docencia universitaria. Con esto quiero significar que mientras alguien más se dedique a desarrollar tareas de índole científica, docente y/o investigativas, más antecedentes relevantes va a tener para poder acceder, a su vez, a más cargos de este tipo que servirán de antecedentes para nuevos cargos y/o funciones, y así sucesivamente se retroalimentarán ambos sistemas.

Esto implica, a su vez, que el abogado que se dedica a ejercer la profesión y que genera diariamente las modificaciones en la vida social que luego serán analizadas en el ámbito académico-científico se vea, a medida que más saber vaya incorporando y se vaya especializando con el ejercicio profesional, más alejado de la posibilidad de acceder a cargos docentes en la Universidad. Todo un contrasentido. Supongamos este ejemplo: El abogado A ejerce la profesión asesorando Empresas y es muy valorado y prestigiado entre las mismas, las cuales lo requieren en forma permanente. El abogado B nunca atendió un cliente. El abogado A ha planteado un caso ante los Tribunales, el que le ha llevado meses configurar y ha resultado en una pieza jurídica excelente. Para lograr esto ha tenido que, previamente, tratar con los clientes, escucharlos, entenderlos, guiarlos, y desarrollar todas las prácticas profesionales pertinentes para lograr entablar correctamente una demanda ante los Tribunales competentes en la materia que se trate. Hasta aquí no solamente ha aplicado elementos específicos de su campo disciplinar sino que ha echado mano de herramientas interdisciplinarias. El abogado A logra una sentencia favorable luego de años de litigio, tramitaciones y recursos. El abogado B lee el fallo obtenido y hace un comentario del mismo en una revista jurídica.

Analizando el ejemplo y volcándolo al currículum vitae normalizado, el abogado B tiene, de acuerdo a las normas de valoración vigente, más puntaje para ocupar un cargo docente que el abogado A ¿Curioso no?

En conclusión, y citando nuevamente a Follari¹¹ (2009) : “Aquello que permite que un docente sea aceptado dentro de su práctica

universitaria nada tiene que ver –las más de las veces- con las destrezas necesarias para la profesión del caso...De tal manera un buen docente es aquel que mejor lo sea “en términos puramente universitarios”.

4. CONCLUSIÓN

En base a los hechos, antecedentes y fundamentos que expuse es que se propuso la realización de un proyecto de intervención proponiendo diseñar una metodología de trabajo de campo en el cual el alumno y/o novel abogado se ponga en contacto con las problemáticas propias del campo del asesoramiento en materia económica y patrimonial, haciendo contacto directo con los actores que componen dicha problemática. Todo esto pensado el contexto de complementación de las competencias que brinda la carrera de grado y ante la falta de prácticas orientadas a dicho campo del desarrollo profesional del abogado.

Esto desde ya se enmarcó en el campo de la extensión, la que definiré utilizando la transcripción de unos párrafos del libro “Más didáctica (en la educación superior)” de Jorge Steiman¹²:

“La extensión, pensada desde la cátedra, abarca aquellas acciones que se lleven a cabo con relación a otros sujetos que no sean los alumnos/as (como empresas, otras instituciones, egresado/as, docentes, etc.)”. (...) “Este vínculo que se establece con otro tipo de instituciones sociales o con miembros de la comunidad creo que merece algún tipo de devolución por parte de la universidad a la comunidad que la sostiene”. (...) “...contactarse con producciones escritas de la propia cátedra o de los alumnos/as de la cátedra que puedan resultar de interés a ciertos sectores o brindar algún otro tipo de servicio que esté al alcance de las posibilidades de concreción”.

Por último, me parece que resulta muy esclarecedor a modo de síntesis el texto de Alcalá (2007)¹³, el que expresa:

¹¹ Obra citada en nota 6. Pág. 535.

¹² Obra citada en nota 7. Pág. 27.

¹³ Texto citado en cita N°9. Página 6.

“Cuando los profesores tomamos decisiones sobre qué y cómo enseñar, lo hacemos desde determinadas concepciones acerca de qué es el conocimiento, cómo se produce el aprendizaje y cuál es la función social de la educación en el contexto particular en el que trabajamos. En el caso de la Universidad, consideramos las concepciones relacionadas con el campo disciplinar y/o tecnológico que se enseña desde la asignatura o cátedra; las concepciones de cómo se forma al futuro profesional y las concepciones referidas a la relación Universidad-Sociedad y dentro de esta la vinculación

entre Currículum Universitario y Campo Profesional. En este sentido la innovación es innovación en tanto y en cuanto parte de la revisión reflexiva de las concepciones y relaciones mencionadas. La revisión reflexiva comienza en el profesor individualmente considerado y en los equipos docentes, quienes a partir de una actitud inconformista comienzan a cuestionarse por las dificultades o problemas que perciben en los procesos y resultados de aprendizaje de los alumnos, o en las demandas de los propios alumnos, de los egresados, de la sociedad misma ante expectativas no cumplidas”.

BIBLIOGRAFÍA

Barceló, J., Cramton, R. C. (1999). “Lawyer’s Practice and Ideals: A Comparative View”. Kluwer Law. International.

Coicaud, S. (2008). “El docente Investigador. La investigación y su enseñanza en las universidades”. Buenos Aires.

Follari, Roberto (1995). “Lo curricular”. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. La Plata: UNLP.

----- (2009). “Currículum y doble lógica de inserción: Lo universitario y las prácticas profesionales”. Congreso de Educación: Cu-

rrículum, en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México.

Goetz, J.P. y LeCompte, M. D. (1988.). “Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa”. Madrid: Ediciones Morata.

González y Cardinaux (2010). “Los actores y las prácticas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP”. La Plata: EDULP.

Lawrence, M. Fiedman and Rogelio Pérez-Perdomo (2003). “Legal Culture in the Age of Globalization. Stanford University Press”. Stanford, California.

CV

* Abogado, UNLP. Doctorando en Ciencias Jurídicas, UNLP. Anteproyecto de tesis doctoral aprobado: “Hacia una elucidación de los conceptos de interés societario en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”. Especialista en Docencia Universitaria, UNLP. Premaster en Derecho Empresarial en la Universidad Austral. Programa de profundización de derecho de la Empresa.

Contacto: andres@cantelmi.com.ar